

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Siete, (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).-

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel.

Expediente No. 08-001-40-53-007-2023-00758-00

PROCESO : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: NEIVIS SARABIA ALANDETE

ACCIONADO: SALUDTOTAL EPS

ASUNTO

Procede el Juzgado a decidir la acción de tutela incoada por la señora **NEIVIS SARABIA ALANDETE** contra **SALUDTOTAL EPS**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud y a la integridad personal, consagrados en la Constitución Nacional.

SUSPENSION DE TERMINOS

Mediante la Resolución No. 4543 de 2023 de 2023 del 12 de octubre de 2023 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla designó como CLAVERA a la titular de este despacho en la Comisión 7ª Escrutadora Municipales y Auxiliares para el proceso electoral de autoridades territoriales, que se inició el 29 de octubre de 2023, y hasta que durara el escrutinio en dicha comisión.

El Acuerdo No. CSJATA23-384 27 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó la suspensión de términos en los despachos de los jueces designados en misión electoral hasta el tiempo que dure la comisión en escrutinios.

La suscrita ejerció como clavera en los escrutinios hasta el 5 de noviembre de 2023, siendo el 6 de noviembre de 2023 día festivo, por lo que me reintegro al cargo el día de hoy 7 de noviembre de 2023.

HECHOS

Manifiesta la accionante que tiene 65 años de edad y se encuentra afiliada a Saludtotal EPS.

Que tiene como diagnóstico BLEFAROCHALASIA OJO A, por lo que los médicos tratantes, y prescribieron PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE BLEFAROPLASTIA BILATERAL OJO A, hasta la fecha no ha sido autorizado ni programado por SALUD TOTAL EPS, manifestando que, el procedimiento es prescrito por los médicos tratantes de su antigua EPS.

Que SALUD TOTAL EPS, comunica a la señora NEIVIS SARABIA ALANDETE, que debe iniciar nuevamente las valoraciones y estudios médicos, afectando su salud y calidad de vida.

Que ha realizado las gestiones administrativas con SAUD TOTAL EPS, para la autorización y programación de lo referenciado, hasta la fecha sin obtener respuesta favorable, por el contrario solo obtiene dilataciones.

Que la anterior omisión de SALUD TOTAL EPS, va en contra de los derechos fundamentales salud, vida digna e integridad humana, la situación se agrava, dado que son personas de escasos recursos económico, para obtenerlo de manera particular.

PRETENSIONES

Con ocasión de los hechos precitados, el accionante solicita:

Que se amparen sus derechos constitucionales a la salud y a la integridad personal.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

EXPEDIENTE NO. : 08-001-40-53-007-2023-00758-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : NEIVIS SARABIA ALANDETE
ACCIONADO : SALUDTOTAL EPS
PROVIDENCIA : 07/11/2023 FALLO NIEGA SALUD

Que se le ordene a la accionada autorizar el procedimiento quirúrgico de BLEFAROPLASTIA BILATERAL OJO A,

ACTUACION PROCESAL

La acción de tutela fue admitida mediante proveído del 24 de octubre de 2023, ordenándose a SALUDTOTAL EPS, para que dentro del término máximo de un (1) día, informara por escrito lo que a bien tuviera en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por la accionante, en su demanda de tutela, entregándosele copia de esta al momento de la notificación de este auto.

As mismo se ordenó la vinculación a la presente acción constitucional INSTITUTO DE LA VISIÓN DEL NORTE Y CÍA LTDA.

- RESPUESTA SALUDTOTAL EPS.

Manifiesta la entidad accionada que procedieron a realizar una auditoría del caso a través del equipo médico jurídico en aras de dar mayor claridad al Despacho y ejercer su derecho de defensa en debida forma.

Que al protegido NEIVIS JOSEFINA SARABIA ALANDETE ha venido siendo atendida por parte de la accionada y de su red prestadora de servicios para el tratamiento de su patología de manera ADECUADA, OPORTUNA Y PERTINENTE, de conformidad a lo que indican las normas y guías de atención; y de acuerdo a lo que determinan sus galenos tratantes por lo que revisamos la tutela en mención, constatando si lo solicitado está o no fundamentado, razón por la cual nos permitimos manifestar que SALUD TOTAL EPS-S S.A., le ha venido generando todas las autorizaciones que ha requerido, demostrando que no existen barreras de acceso a la prestación de servicios de salud.

Que en cuanto a la patología a que se refiera la accionante han constatado en su sistema integral de información que cuenta con autorización de INGRESO AL MODELO DE SALUD VISUAL P.G.P con la IPS Instituto Visión del Norte.

Que el convenio de tipo PGP de Salud Visual que sostienen con la IPS Instituto Visión del Norte MD Oftalmología , permite a nuestros protegidos tener acceso a los servicios de medicina especializada ambulatorios, ayudas diagnósticas y terapéuticas complementarias, que no requieren autorización adicional a la recibida cuando el paciente ingresa inicialmente a este Modelo de Atención Integral.

Que validaron el historial clínico de la accionante, encontrando valoración médica el día 12 de Agosto de 2023 CONSULTA OFTALMOLOGÍA (PLASTIA OCULAR) Codigo M.S.: 890376 Atendido por: JUAN JOSE BERNAL DIAZ GRANADOS. "NOTA DESCRIPTIVA. PACIENTE EN ESTUDIO PARA POSIBLE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE: BLEFAROPLASTIA BILATERAL, OJO A"

Siguiendo bajo auditoria del caso en estudio ,en control valoración medica el día 10 de Octubre de 2023 CONSULTA OFTALMOLOGÍA (PLASTIA OCULAR) Codigo M.S.: 890376 Atendido por: JUAN JOSE BERNAL DIAZ GRANADOS. *PLAN . ALTA PLASTICA OCULAR*

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

EXPEDIENTE NO. : 08-001-40-53-007-2023-00758-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : NEIVIS SARABIA ALANDETE
ACCIONADO : SALUDTOTAL EPS
PROVIDENCIA : 07/11/2023 FALLO NIEGA SALUD

Que se adelantaron una serie de procedimiento administrativos de junto con IPS red Instituto Visión del Norte en agendar cita a la protegida en aras de nueva valoración por especialista tratante para que el galeno con base en criterios científicos y por ser quien conoce al paciente determine lo solicitado bajo criterio el medico-científico.

PROGRAMACION:

Día: 26 de Octubre de 2023

Hora: 03:0pm

Lugar : Instituto Visión del Norte

Especialista: Dr. JUAN JOSE BERNAL DIAZ GRANADOS

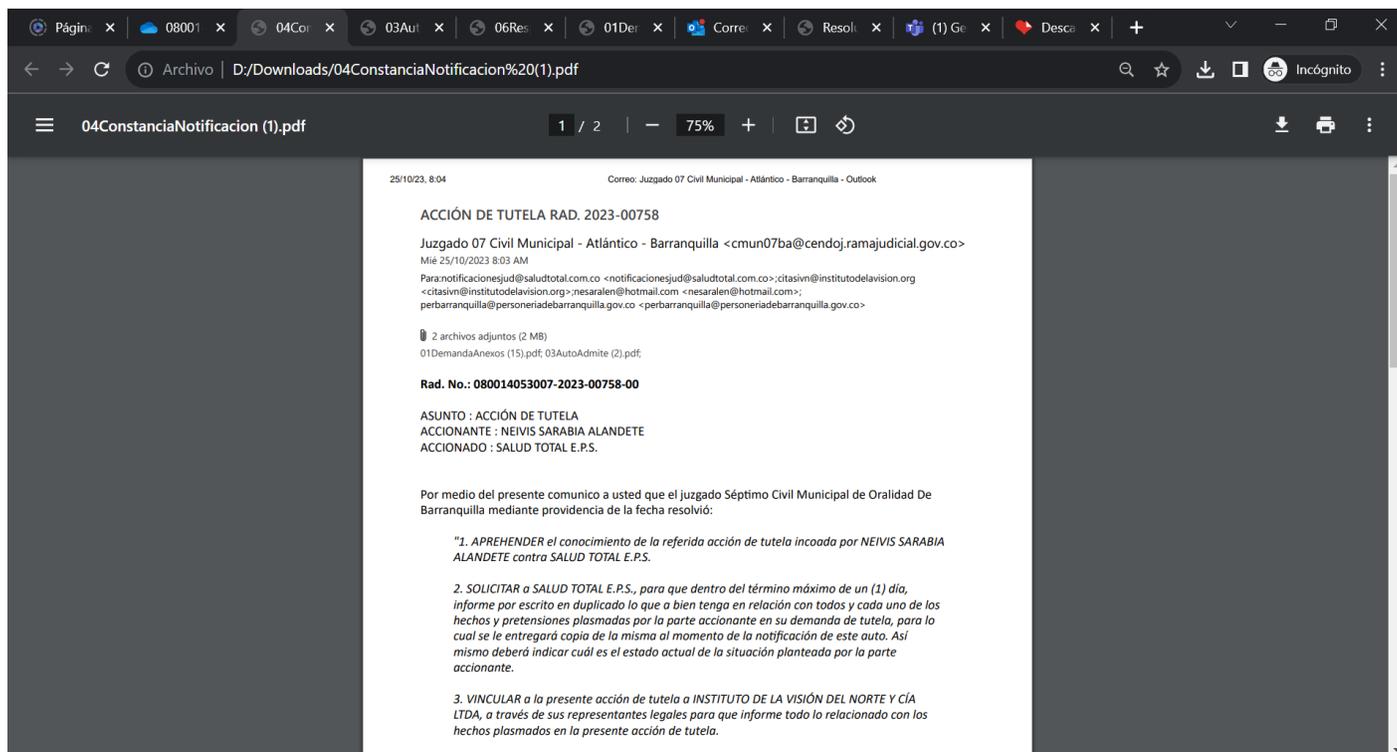
Que IPS Instituto Visión del Norte notifica haber realizado acercamiento telefónico con la protegida NEIVIS JOSEFINA SARABIA ALANDETE a quien le informan la nueva programación de cita control con OFTALMO - LOGÍA (PLASTIA OCULAR), manifiesto entender .

Que la IPS manifiesta que al validar en su sistema de programaciones, notifica a la EPS el día 26 de Octubre de 2023 a las 04.30pm de la tarde, que la protegida no asistió a la cita.

Por lo cual solicita se deniegue la presente acción de tutela por carencia actual del objeto, por hecho superado.

- RESPUESTA INSTITUTO DE LA VISIÓN DEL NORTE Y CÍA LTDA

A la fecha la entidad vinculada no contesto con referencia a los hechos expuestos por la accionante, notificados al correo electrónico suministrado en el libelo de tutela citasivn@institutodelavision.org, el día 25 de octubre de 2023.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

EXPEDIENTE NO. : 08-001-40-53-007-2023-00758-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : NEIVIS SARABIA ALANDETE
ACCIONADO : SALUDTOTAL EPS
PROVIDENCIA : 07/11/2023 FALLO NIEGA SALUD

CONSIDERACIONES

Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y en el Decreto 1382 de 2000, este Despacho resulta competente para conocer de la acción de tutela en referencia, por ocurrir en esta ciudad los hechos que motivan su presentación, lugar donde el Juzgado ejerce su jurisdicción constitucional.

La acción de tutela y su procedencia contra particulares.

Para garantizar a toda persona la protección inmediata y efectiva de sus derechos fundamentales, amenazados o vulnerados por cualquier autoridad pública o determinados particulares, el constituyente de 1991 consagra la acción de tutela en el artículo 86 de la Carta Política.

El inciso tercero de la norma supra legal en cita señala que el amparo solo procederá cuando el afectado carezca de otro medio de defensa judicial, con lo cual le asigna un carácter subsidiario o residual mas no alternativo, salvo su ejercicio como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

El inciso final del artículo 86 de la C. P. postula que la acción de tutela solo procederá contra particulares encargados de la prestación de un servicio público, o cuya conducta afecte grave y directamente un interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se encuentre en estado de subordinación o indefensión. Significa lo anterior que el amparo constitucional no resulta viable contra todo o cualquier particular sino respecto de aquellos en quienes concurren las características ya anotadas, e incluso incursos en las situaciones de procedencia descritas en el artículo 42 del decreto 2591 de 1991.

En el sub examen, nos encontramos frente a unos particulares como lo es SALUDTOTAL EPS, que prestan el servicio público de salud, luego el estudio de la acción impetrada resulta procedente.

El Derecho a la Salud y Vida.

Aunque parecía ser un tema pacífico en la H. Corte Constitucional, la reflexión de que el derecho a la salud no ostentaba la categoría de fundamental y que su amparo por la vía de tutela solo podía ser posible por conexidad con el derecho fundamental a la vida o en algunos casos de los niños, es de anotar que a partir de la sentencia T-760 de 2008 dicha corporación al realizar un análisis de su posición doctrinal al respecto, cambió su tesis y concluyó que el derecho a la Salud sí es un Derecho fundamental el cual es susceptible de protección constitucional directamente, y dejó sentando en ella además de otras reglas, la siguiente:

- 1. Una entidad encargada de garantizar la prestación de servicios viola el derecho a la salud de una persona cuando no autoriza un servicio que requiera, únicamente invocando como razón para la negativa el hecho de que no esté incluido en el plan obligatorio de salud.*

Toda persona tiene el derecho constitucional a acceder a los servicios de salud que requiera con necesidad, es decir, que hayan sido ordenados por el médico tratante que ha valorado científicamente la necesidad del mismo y que el interesado no tiene para costearlo por sí mismo la capacidad económica (porque su costo es impagable por el interesado dado su nivel de ingreso o le impone una carga desproporcionada para él), entre otras.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

EXPEDIENTE NO. : 08-001-40-53-007-2023-00758-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : NEIVIS SARABIA ALANDETE
ACCIONADO : SALUDTOTAL EPS
PROVIDENCIA : 07/11/2023 FALLO NIEGA SALUD

CASO CONCRETO Y PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER.

Partiendo del análisis de los fundamentos fácticos del amparo, se considera como problema jurídico a resolver:

¿Vulnera la entidad accionada, los derechos a la salud e integridad personal de la accionante por no autorizar el procedimiento QUIRURGICO DE BLEFAROPLASTIA BILATERAL OJO A, o por el contrario como lo manifiesta la accionada ha prestado el servicio médico que necesita la accionante en debida forma?

ARGUMENTOS PARA DECIDIR.

La inconformidad de la accionante radica en que no le han autorizado el procedimiento QUIRURGICO DE BLEFAROPLASTIA BILATERAL OJO A.

Pretende la parte accionante se le amparen los derechos fundamentales invocados a la salud e integridad física consagrados en la Constitución Nacional. Y en consecuencia se ordene a la parte accionada autorice el procedimiento QUIRURGICO DE BLEFAROPLASTIA BILATERAL OJO A.

Manifiesta la accionada SALUDTOTAL EPS que no incurrió en acciones vulneradoras de los derechos de la accionante, debido a que ha atendido a la paciente en las oportunidades que ha requerido, se ha valorado, lo han atendido los especialistas conforme a su patología.

Que con respecto a la autorización y programación de forma inmediata del procedimiento QUIRURGICO DE BLEFAROPLASTIA BILATERAL OJO A, constataron en su sistema integral de información que cuenta con autorización de INGRESO AL MODELO DE SALUD VISUAL P.G.P con la IPS Instituto Visión del Norte.

Salud Total Página 1 De 1

CONSULTA EXTERNA-ORDEN DE DIRECCIONAMIENTO

N° Orden de Dirección: [] Fecha y Hora: 15 Sep 2023 12:33 PM

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO	
Salud Total EPS	Código: EPS002
INFORMACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía Documento: 32634242	
Nombre: NEIVIS JOSEFINA SARABIA ALANDETE Fecha Nacimiento: 19 Mar 1958	
Dirección: AC 41 D 91 106 Plan:	
Departamento: ATLANTICO Teléfono: 3103661	
Teléfono Celular: 3007275222 Municipio: Barranquilla	
E-Mail: nesaralen@hotmail.com	
INFORMACIÓN PRESTADOR	
Nombre: INS DE LA VISION DEL NORTE MD Nit: 802000955 Código: 3788	
OFTALMOL	
Dirección: CR 51 B 84 150 Teléfono: PBX 605 3851780	
Ext: 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130-Solo whatsapp: 3164721182	
Municipio: Barranquilla Departamento: ATLANTICO	
INFORMACIÓN DE LA TRANSACCIÓN	
Regimen: Contributivo - CAPITADO - PGP Fecha Vencimiento: 14 Sep 2024	
Diagnosticos: I10X-H02.4 No. Solicitud: 09152023106208	
Ubicación paciente: Ambulatorio No. Prescripción:	
Origen Servicio: Enfermedad General	

8902761000 1 **INGRESO AL MODELO DE SALUD VISUAL**

Que el convenio de tipo PGP de Salud Visual que sostienen con la IPS Instituto Visión del Norte MD Oftalmología , permite a nuestros protegidos tener acceso a los servicios de medicina especializada ambulatorios, ayudas diagnósticas y terapéuticas complementarias, que no requieren autorización adicional a la recibida cuando el paciente ingresa inicialmente a este Modelo de Atención Integral.

Que validaron el historial clínico de la accionante, encontrando valoración medica el día 12 de Agosto de 2023 CONSULTA OFTALMOLOGÍA (PLASTIA OCULAR) Codigo M.S.: 890376 Atendido por: JUAN JOSE BERNAL DIAZ GRANADOS. "NOTA DESCRIPTIVA. PACIENTE EN ESTUDIO PARA POSIBLE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE: BLEFAROPLASTIA BILATERAL, OJO A"

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

EXPEDIENTE NO. : 08-001-40-53-007-2023-00758-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : NEIVIS SARABIA ALANDETE
ACCIONADO : SALUDTOTAL EPS
PROVIDENCIA : 07/11/2023 FALLO NIEGA SALUD

**Instituto de la VISION**
080010003601

INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE Y CIA LTDA
CRA 51B # 84-150, Barranquilla - Colombia N.I.T.802000955-8
Telefonos: PBX 605 3851780
Fax: 385-1780 e-mail: citasivn@institutodelavision.org
<http://www.institutodelavision.org>

HISTORIA CLINICA Página 1 de 1

Documento # 1933923
Cita: 1,933,923 Fecha de solicitud: 04-jul.-2023 Fecha de atención: 12-ago.-2023 09:00 a. m.
Documento: CC 32,634,242 Paciente: SARABIA ALANDETE NEIVIS JOSEFINA
Sexo: F Estado Civil: Soltero /a Fecha Nace: 19-mar.-1958 Edad: 65 A Numero de visita: 10
Dirección: CRA 41D# 91-106 Barrio: CAMPO ALEGRE
Municipio donde vive: BARRANQUILLA Telefono: Celular: 300275222
Consulta/Procedimiento: CONSULTA OFTALMOLOGIA (PLASTIA OCULAR) Codigo M.S.: 890376 Atendido por: JUAN JOSE BERNAL DIAZ GRANADOS
Entidad: POLICIA NACIONAL - OF SANIDAD ATLANTICO Recepcionista: GABRIELA DE JESUS ALGARIN MOLINARES

Familiar y/o Responsable:
Nombre: ALEIDA SARABIA Parentesco: Hermano/a Dirección: CRA 41D# 91-106 Tel: 362-9446
Ocupación Declarada: Personas que no han declarado ocupación
Educación que Declara: PROFESIONAL

DIAGNOSTICO.
Diagnostico principal: BLEFAROCHALASIA OJO A.
Tipo diagnostico: Impresión diagnóstica, Finalidad: Diagnóstico, Causa externa: Enfermedad general

ESTUDIOS Y ORDENES.
ORDENES DE EXAMENES CLINICOS:
CONSULTA ANESTESIOLOGO, ELECTROCARDIOGRAMA, GLICEMIA BASAL, HEMOGRAMA COMPLETO, TIEMPO DE COAGULACION, TIEMPO DE SANGRIA,
ORDEN DE PROCEDIMIENTO:

COVID-19:
PROCEDIMIENTOS REALIZADOS:
Proteccion personal (Bata, Guantes, Tapabocas).

NOTA DESCRIPTIVA
PACIENTE EN ESTUDIO PARA POSIBLE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE: BLEFAROPLASTIA BILATERAL, OJO A

DATOS DE LA ATENCION.
Modalidad de atención: Intramural
JUAN JOSE BERNAL DIAZ GRANADOS
OFTALMOLOGO - OCULOPLASTIA, RM.47981-02-85472859
sábado, 12 de agosto de 2023 11:21:50 a. m.



Que siguiendo bajo auditoria del caso en estudio ,en control valoración medica el día 10 de Octubre de 2023 CONSULTA OFTALMOLOGÍA (PLASTIA OCULAR) Codigo M.S.: 890376 Atendido por: JUAN JOSE BERNAL DIAZ GRANADOS. PLAN . ALTA PLASTICA OCULAR

**Instituto de la VISION**
080010003601

INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE Y CIA LTDA
CRA 51B # 84-150, Barranquilla - Colombia N.I.T.802000955-8
Telefonos: PBX 605 3851780
Fax: 385-1780 e-mail: citasivn@institutodelavision.org
<http://www.institutodelavision.org>

HISTORIA CLINICA Página 1 de 1

Documento # 1970941
Cita: 1,970,941 Fecha de solicitud: 19-sep.-2023 Fecha de atención: 10-oct.-2023 08:50 a. m.
Documento: CC 32,634,242 Paciente: SARABIA ALANDETE NEIVIS JOSEFINA
Sexo: F Estado Civil: Soltero /a Fecha Nace: 19-mar.-1958 Edad: 65 A Numero de visita: 10
Dirección: CRA 41D# 91-106 Barrio: CAMPO ALEGRE
Municipio donde vive: BARRANQUILLA Telefono: Celular: 3007275222
Consulta/Procedimiento: CONSULTA OFTALMOLOGIA Codigo M.S.: 890276 Atendido por: JUAN JOSE BERNAL DIAZ GRANADOS
Entidad: SALUD TOTAL EPS-S PGP CONTRIBUTIVO - 2 Recepcionista: GISSEL MARIA DE LA PEÑA RUDAS

Familiar y/o Responsable:
Nombre: ALEIDA SARABIA Parentesco: Hermano/a Dirección: CRA 41D# 91-106 Tel: 362-9446
Ocupación Declarada: Personas que no han declarado ocupación
Educación que Declara: PROFESIONAL

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

EXPEDIENTE NO. : 08-001-40-53-007-2023-00758-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : NEIVIS SARABIA ALANDETE
ACCIONADO : SALUDTOTAL EPS
PROVIDENCIA : 07/11/2023 FALLO NIEGA SALUD

 Instituto de la
VISION
080010003601

INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE Y CIA LTDA
CRA 51B # 84-150, Barranquilla - Colombia N.I.802000955-8
Telefonos: PBX 605 3851780
Fax: 385-1780 e-mail: citasivn@institutedelavision.org
<http://www.institutedelavision.org>

HISTORIA CLINICA Página 1 de 1

Documento # **1970941**

Cita: 1,970,941 Fecha de solicitud: 19-sep.-2023 Fecha de atención: 10-oct.-2023 08:50 a. m.
Documento: CC 32,634,242 Paciente: SARABIA ALANDETE NEIVIS JOSEFINA
Sexo: F Estado Civil: Soltero /a Fecha Nace: 19-mar.-1958 Edad: 65 A Numero de visita: 10
Dirección: CRA 41D# 91-106 Barrio: CAMPO ALEGRE
Municipio donde vive: BARRANQUILLA Telefono: Celular: 3007275222
Consulta/Procedimiento: CONSULTA OFTALMOLOGIA Codigo M.S.: 890276 Atendido por: JUAN JOSE BERNAL DIAZ
GRANADOS
Entidad: SALUD TOTAL EPS-S PGP CONTRIBUTIVO - 2 Recepcionista: GISEL MARIA DE LA PEÑA RUDAS

Familiar y/o Responsable.
Nombre: ALEIDA SARABIA Parentesco: Hermano/a Dirección: CRA 41D# 91-106 Tel: 362-9446
Ocupacion Declarada: Personas que no han declarado ocupación
Educacion que Declara: PROFESIONAL

NOTA DESCRIPTIVA.
I : DERMATOCHALASIS BILATERAL

PLAN .

ALTA PLASTICA OCULAR

DATOS DE LA ATENCION.
Modalidad de atención: Intramural
JUAN JOSE BERNAL DIAZ GRANADOS
OFTAMOLOGO - OCULOPLASTIA, RM.47981-02-85472859
martes, 10 de octubre de 2023 08:42:38 a. m.


INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE
Dr. Juan Jose Bernal Diaz
MEDICO OFTALMOLOGO

Agrega en su respuesta SALUDTOTAL EPS que se adelantaron una serie de procedimiento administrativos de junto con IPS red Instituto Visión del Norte en agendar cita a la protegida en aras de nueva valoración por especialista tratante para que el galeno con base en criterios científicos y por ser quien conoce al paciente determine lo solicitado bajo criterio el medico-científico.

PROGRAMACION:

Día: 26 de Octubre de 2023

Hora: 03:0pm

Lugar : Instituto Visión del Norte

Especialista: Dr. JUAN JOSE BERNAL DIAZ GRANADOS

Que IPS Instituto Visión del Norte notifica haber realizado acercamiento telefónico con la protegida NEIVIS JOSEFINA SARABIA ALANDETE a quien le informan la nueva programación de cita control con OFTALMO - LOGÍA (PLASTIA OCULAR), manifestó entender.

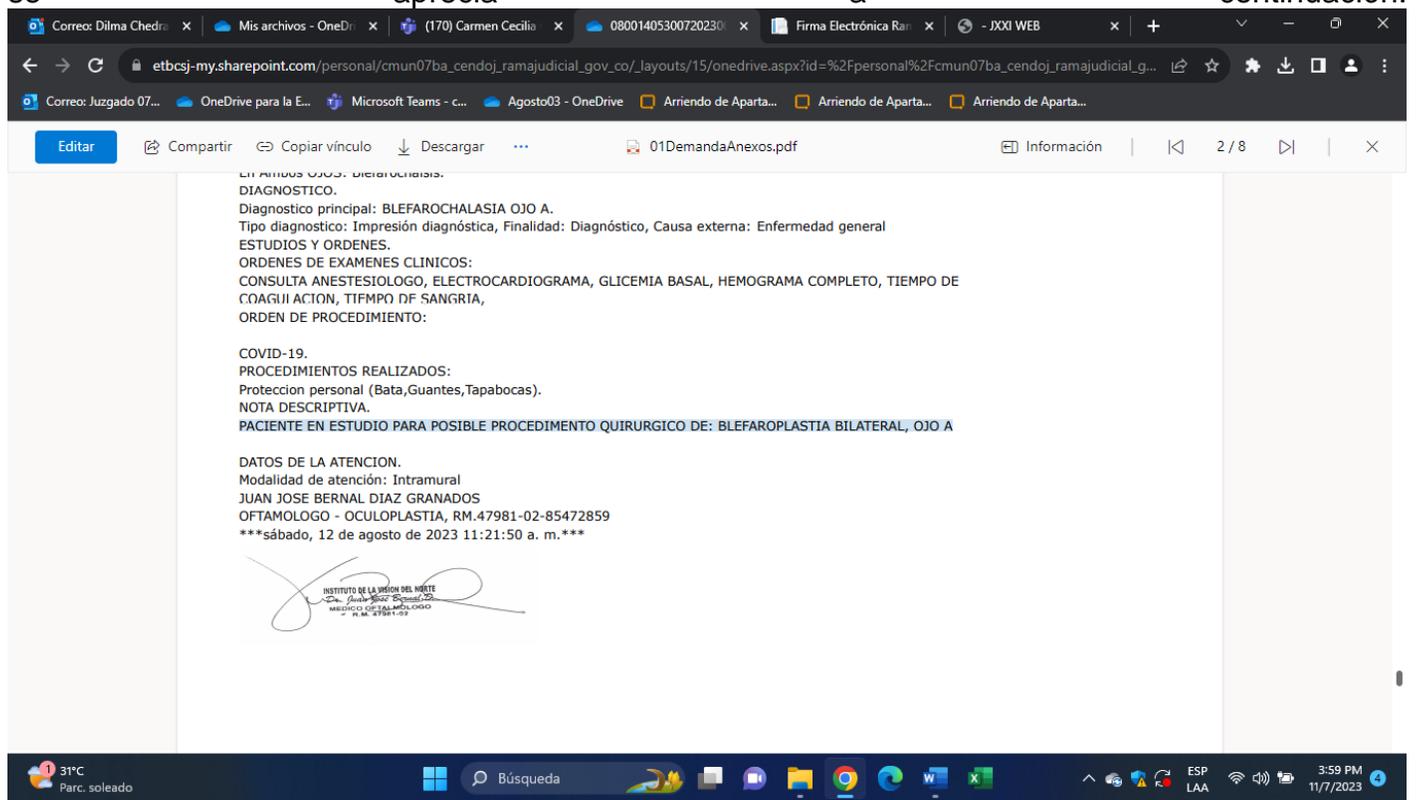
Que la IPS manifiesta que al validar en su sistema de programaciones, notifica a la EPS el día 26 de Octubre de 2023 a las 04.30pm de la tarde, que la protegida no asistió a la cita.

Cabe señalar, que en la documentación allegada por la parte actora se señala la realización de estudios para una posible cirugía, sin que se observe que la misma ya se haya ordenado, tal como

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

EXPEDIENTE NO. : 08-001-40-53-007-2023-00758-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : NEIVIS SARABIA ALANDETE
ACCIONADO : SALUDTOTAL EPS
PROVIDENCIA : 07/11/2023 FALLO NIEGA SALUD

se aprecia a continuación.



EN AMBOS OJOS. Blefarochalasia.
DIAGNOSTICO.
Diagnostico principal: BLEFAROCALASIA OJO A.
Tipo diagnostico: Impresión diagnóstica, Finalidad: Diagnóstico, Causa externa: Enfermedad general
ESTUDIOS Y ORDENES.
ORDENES DE EXAMENES CLINICOS:
CONSULTA ANESTESIOLOGO, ELECTROCARDIOGRAMA, GLICEMIA BASAL, HEMOGRAMA COMPLETO, TIEMPO DE COAGULACION, TIEMPO DE SANGRIA,
ORDEN DE PROCEDIMIENTO:

COVID-19.
PROCEDIMIENTOS REALIZADOS:
Proteccion personal (Bata,Guantes,Tapabocas).
NOTA DESCRIPTIVA.
PACIENTE EN ESTUDIO PARA POSIBLE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE: BLEFAROPLASTIA BILATERAL, OJO A

DATOS DE LA ATENCION.
Modalidad de atención: Intramural
JUAN JOSE BERNAL DIAZ GRANADOS
OFTAMOLOGO - OCULOPLASTIA, RM.47981-02-85472859
sábado, 12 de agosto de 2023 11:21:50 a. m.

INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE
JUAN JOSE BERNAL DIAZ GRANADOS
MEDICO ESPECIALISTA EN OCULOPLASTIA

Considera el Juzgado que la accionada demostró haber asignado las citas médicas correspondientes para atender la patología de la accionante, y determinar la procedencia de la cirugía a través de las revisiones realizadas por los médicos tratantes de su EPS, luego entonces no se encuentra vulnerando el derecho de salud alegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR, la acción de tutela, impetrada por la señora **NEIVIS SARABIA ALANDETE** contra **SALUDTOTAL EPS** e **IPS INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este pronunciamiento a los extremos involucrados en este trámite constitucional, y al defensor del pueblo. (Artículo 16 Decreto 2591 de 1991).

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

EXPEDIENTE NO. : 08-001-40-53-007-2023-00758-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : NEVIS SARABIA ALANDETE
ACCIONADO : SALUDTOTAL EPS
PROVIDENCIA : 07/11/2023 FALLO NIEGA SALUD

TERCERO: En caso de no ser impugnado el presente fallo, remítase a la honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión. (Artículo 31, Ídem).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b57e8c8f062f92ebce6dd46be7570a11c7b42c7082963902f52420f5e55569b**

Documento generado en 07/11/2023 04:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>